



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número:

Referencia: EX2017-21721241-APN-SG#ACUMAR - Respuesta a Solicitud de Información Pública

A: Sr. Cjal. Miguel Ángel Calvete (PRES. HIPÓLITO YRIGOYEN 2541 - San Justo - PBA),

Con Copia A: Jorge Andrade (DGIRS#ACUMAR), Pablo Augusto Fiorito (DGIRS#ACUMAR), Federico Guillermo Gatti Lavisce (DGAMB#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#MAD), María Alejandra Labollita (SG#ACUMAR), María Alejandra Ahmad (DAJ#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública solicitado en fecha 25/09/2017 y cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico **EX2017-21721241-APN-SG#ACUMAR** generado por Mesa de General Entradas y Archivo de ACUMAR.

En primer lugar cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gov.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual expresado en los siguientes términos:

Me dirijo a Usted en mi carácter de Presidente del Bloque Cambiemos Juntos Por La Matanza, en virtud de irregularidades denunciadas en distintos puntos de arrojo y recolección dependientes de ese organismo a su cargo.

Toda vez de haber receptado firmas de vecinos y de haber realizado constataciones en los siguientes puntos:

- *Predio Céspedes, Calle Céspedes e/Cnel. Aguirre y Billinghamurst;*
- *Calderón de La Barca IB, Calle Billinghamurst y Doblás;*
- *Almafuerte, Calle Río Cuarto y Gamboa;*
- *El Vesubio, Rp n°4 e/El Carube y vías del FFCC Belgrano;*
- *Coscotera Russo, Calle Russo y Lavalleja*

Debido a esto es que le solicitamos la siguiente información:

- 1. Que empresa debería estar realizando la recolección en esos puntos de arrojó y si los camiones y las palas que se utilizan pertenecen a la empresa o a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).*
- 2. Quien es el responsable ante ACUMAR de la supervisión de los trabajos realizados ante la empresa prestadora.*
- 3. Las condiciones de la relación vinculante (licitación y/o adjudicación y/o contrato) entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y la prestadora.*
- 4. Informe si se efectuaron intimaciones, apercibimientos y/o se aplicó algún tipo de sanción en virtud del evidente incumplimiento de las tareas de la prestadora concesionaria según constan de las actuaciones y constataciones notariales realizadas.*

La Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 25.831 que regula el libre Acceso a la Información Pública Ambiental, procedió a solicitarle el requerimiento a la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos mediante **ME-2017-21968767-APN-SG#ACUMAR**, por ser el área técnica de incumbencia en el organismo, la cual se adjunta, en archivo embebido (*).

A esos efectos Dirección de Gestión de Residuos Sólidos mediante **ME-2017-25194426-APN-DGIRSUMAR** ha procedido a enviar la respuesta a su solicitud, la cual se adjunta, en archivo embebido (*), en los siguientes términos:

- 1. La realización de las tareas de limpieza de puntos de arrojó es una responsabilidad intrínseca a cada municipio, quienes para su ejecución contratan empresas de recolección de residuos definiendo previamente las características del servicio pretendido (circuitos, frecuencia, etc.) en función de las necesidades y particularidades de cada partido. En el caso del municipio de La Matanza, el servicio es prestado por la empresa “Martín y Martín”, con vehículos y maquinarias sobre cuya propiedad este organismo no puede emitir juicio, por tratarse de una compañía contratada por el ente municipal.***
- 2. La supervisión de los trabajos de limpieza realizados por la empresa prestadora están bajo la responsabilidad de los funcionarios del área de higiene urbana del municipio.***
- 3. La ACUMAR no tiene ninguna relación que la vincule con la empresa prestadora, ya que sus servicios son contratados directamente por el municipio de La Matanza.***
- 4. Este organismo realiza mensualmente Informes de inspección de todos los sitios con residuos que forman parte de la Línea de Base 2017 – incluido el partido de La Matanza - los cuales son remitidos al municipio a través del Consejo Municipal de la ACUMAR. Asimismo, este organismo también envía en forma periódica dichos Informes al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional De Morón N° 2.***

Esperamos que la respuesta remitida haya podido satisfacer su demanda de información y quedamos a disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le informamos que puede solicitar vista del **EX2017-21721241-APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

(*) Al visualizar los memorándums mencionados se recomienda el uso del software Adobe Acrobat (de acceso gratuito), se esa forma podrá acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser un documento con firma digital, la documentación adjunta tiene el mismo carácter.

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número:

Referencia: EX-2017-21721241- -APN-SG#ACUMAR Solicitud de Información Pública

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

A: Jorge Andrade (DGIRS#ACUMAR), Pablo Augusto Fiorito (DGIRS#ACUMAR),

Con Copia A: Regina Ruete (DOT#ACUMAR), Alvaro Arguello (DOT#ACUMAR), Federico Guillermo Gatti Lavisce (DGAMB#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle gestionar las acciones que correspondan acorde a sus competencias e incumbencias, a fin de dar respuesta a la solicitud de información presentada por el **Cjal. Miguel Ángel Calvete**, Presidente Bloque Cambiemos Juntos por La Matanza, que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODAIP) en el día de la fecha.

En tal sentido remito en archivo embebido, copia digital de la solicitud de Información Pública, tramita por Expediente: **EX-2017-21721241- -APN-SG#ACUMAR**, en los siguientes términos:

Me dirijo a Usted en mi carácter de Presidente del Bloque Cambiemos Juntos Por La Matanza, en virtud de irregularidades denunciadas en distinto puntos de arroyo y recolección dependientes de ese organismo a su cargo.

Toda vez de haber receptado firmas de vecinos y de haber realizado constataciones en los siguientes puntos:

- *Predio Céspedes, Calle Céspedes e/Cnel. Aguirre y Billingham;*
- *Calderón de La Barca IB, Calle Billingham y Doblas;*
- *Almafuerte, Calle Río Cuarto y Gamboa;*

- *El Vesubio, Rp n°4 e/El Carube y vías del FFCC Belgrano;*
- *Coscotera Russo, Calle Russo y Lavalleja*

Debido a esto es que le solicitamos la siguiente información:

- 1. Que empresa debería estar realizando la recolección en esos puntos de arrojó y si los camiones y las palas que se utilizan pertenecen a la empresa o a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).*
- 2. Quien es el responsable ante ACUMAR de la supervisión de los trabajos realizados ante la empresa prestadora.*
- 3. Las condiciones de la relación vinculante (licitación y/o adjudicación y/o contrato) entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y la prestadora.*
- 4. Informe si se efectuaron intimaciones, apercibimientos y/o se aplicó algún tipo de sanción en virtud del evidente incumplimiento de las tareas de la prestadora concesionaria según constan de las actuaciones y constataciones notariales realizadas.*

Todo ello considerando las limitaciones impuestas por la Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

ARTÍCULO 7° — *Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:*

- a) Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;*
- b) Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;*
- c) Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;*
- d) Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;*
- e) Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;*
- f) Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;*
- g) Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.*
- h) La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.*

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 10 días hábiles. De tal modo que requerimos que sus respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del **10/10/2017**. En caso de no poder cumplirlo, se solicita comunicar a la brevedad el término estimado de respuesta a los fines que la CODAIP readecúe los procedimientos posteriores en función de los plazos estipulados en la ley 25831.

Ante cualquier duda estamos a su disposición.

Saludo a Ud. muy atentamente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número:

Referencia: RPTA ME-2017-21968767-APN-SG#ACUMAR referido a EX2017-21721241-APN-SG#ACUMAR Solicitud de información pública

Producido por la Repartición: DGIRS#ACUMAR

A: Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR),

Con Copia A: Abel Mendoza (DGIRS#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Con relación al tema de referencia, cumplimos en dar respuesta a la solicitud de información presentada por el Cjal. Miguel Angel Calvete, Presidente del Bloque Cambiemos Juntos por La Matanza.

En este sentido informamos lo siguiente:

1. La realización de las tareas de limpieza de puntos de arrojado es una responsabilidad intrínseca a cada municipio, quienes para su ejecución contratan empresas de recolección de residuos definiendo previamente las características del servicio pretendido (circuitos, frecuencia, etc.) en función de las necesidades y particularidades de cada partido. En el caso del municipio de La Matanza, el servicio es prestado por la empresa "Martin y Martin", con vehículos y maquinarias sobre cuya propiedad este organismo no puede emitir juicio, por tratarse de una compañía contratada por el ente municipal.
2. La supervisión de los trabajos de limpieza realizados por la empresa prestadora están bajo la responsabilidad de los funcionarios del área de higiene urbana del municipio.
3. La ACUMAR no tiene ninguna relación que la vincule con la empresa prestadora, ya que sus servicios son contratados directamente por el municipio de La Matanza.
4. Este organismo realiza mensualmente Informes de inspección de todos los sitios con residuos que forman parte de la Línea de Base 2017 – incluido el partido de La Matanza - los cuales son remitidos al municipio a través del Consejo Municipal de la ACUMAR. Asimismo, este organismo también envía en forma periódica dichos Informes al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional De Morón N° 2.

Saludo a Ud. muy atentamente